

ORDENANZA No. 201/2013.-

Visto la Ley Provincial de Productos Fitosanitarios No. 11.273 y su Decreto Reglamentario No. 0552/97, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la aplicación de los productos fitosanitarios en las áreas próximas a zonas urbanizadas de la localidad de Pueblo Muñoz;

Esto es así en razón que la normativa existente en la materia se torna deficiente frente al desarrollo alcanzado en temas relativos a la protección de la salud en general y el medio ambiente en particular, especialmente en cuanto a las potenciales consecuencias derivadas del uso y aplicación de productos fitosanitarios se refiere, y con particular énfasis a la proximidad, cada vez mayor, entre algunas zonas rurales y las áreas urbanizadas de la localidad;

Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones provinciales, se estima necesario establecer pautas concretas que regulen el uso y aplicación de productos fitosanitarios con el fin de prevenir y evitar que el uso de los mismos no resulte nocivo a la salud y al medio ambiente;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE PUEBLO MUÑOZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1) - La presente Ordenanza adhiere en todos los términos a la Ley Provincial No.11.273 de Productos Fitosanitarios y a su Decreto Reglamentario 0552/97.-

Artículo 2) - Reglaméntese el uso y aplicación de productos fitosanitarios por cualquier medio, para aquellas áreas destinadas al cultivo de producción agrícola en general, hortícola y/o frutícola, pasturas naturales y artificiales, verdeos en general y las siembras con destino a reservas forrajeras y que se encuentren ubicadas dentro de los 500 metros en torno a las áreas urbanizadas, viviendas rurales, loteos, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento, estableciéndose una zona de 10 metros como mínimo, que deberá medirse desde el inicio del campo o predio a tratar hacia el interior del mismo donde únicamente y, a partir de esta zona sólo se podrá realizar la aplicación de fitosanitarios por medios terrestres de manera paralela a las vías de acceso, caminos o calles públicas que separen el lote a tratar de las viviendas, loteos, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento en una franja de 40 metros.-

Queda establecido como límite de las Áreas Protegidas (ver ANEXO I) del Distrito de Pueblo Muñoz, a los fines de aplicación de la Ley No. 11.273 el obrante en plano que como ANEXO II forma parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3) - Impleméntese una zona de exclusión de 3000 metros en torno a las áreas urbanizadas, viviendas rurales, loteos, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento, que se medirá desde el inicio del predio a tratar y hacia el interior del mismo en la cuál se prohíbe la aplicación por cualquier medio de los productos fitosanitarios enunciados a continuación, que por sus características se consideren volátiles o que puedan gasificar:

- DDVP;
- Dimetoato;
- Endosulfán;
- Metamidofos;

Continuación ORDENANZA No. 201/2013.-

...///

- Clorpirifos;
- Fenitrotion;
- 24D ester;

Artículo 4) - Toda persona física o jurídica que decida realizar la aplicación de productos fitosanitarios por aspersión aérea o terrestre dentro del distrito de Pueblo Muñoz, siendo el dueño del establecimiento rural y/o aparcerero y/o arrendatario y/o precario tenedor así como también para el aplicador de dichas sustancias deberá:

- Designar un asesor técnico Ingeniero Agrónomo habilitado y matriculado que será responsable de las tareas a realizar;
- Utilizar productos fitosanitarios permitidos por la legislación vigente;
- Presentar copia de habilitación del equipo de aplicación terrestre emitida por la Comuna de Pueblo Muñoz;
- Presentar el formulario de aplicación, según Anexo III de la presente, la correspondiente receta agronómica de aplicación firmada y sellada por el Ingeniero Agrónomo (matriculado y habilitado) y copia de matrícula habilitante del profesional interviniente;
- El formulario tendrá carácter de declaración jurada y deberá presentarse en la Comuna de Pueblo Muñoz con 48 horas de anticipación a la aplicación;

Artículo 5) - La aplicación de productos fitosanitarios permitidos que se realicen con equipos terrestres, más allá del límite fijado por esta Ordenanza se registrará por la Ley No. 11.273.-

Durante la aplicación de los mismos en predios que se ubiquen dentro de los 500 metros de zonas urbanizadas, loteos, establecimientos educativos, de salud y/o esparcimiento, el asesor técnico de la Comuna, Ingeniero Agrónomo (matriculado y habilitado) para tal fin, fiscalizará personalmente cuestiones tales como:

- dosificación del producto a aplicar;
- verificación de/l producto/s a utilizar;
- medio de aplicación;
- dirección del viento;
- condiciones y características climáticas;
- cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2, 3, 4 y todas aquellas consideraciones que puedan prevenir y/o minimizar los riesgos de contaminación ambiental y afección a la salud;
- El costo de los honorarios profesionales del auditor designado por la Comuna, será a cargo del productor;

Artículo 6) - El asesor técnico (Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado para tal fin) representante de la Comuna dejará constancia de la aplicación a través de la confección de un Certificado de aplicación que se llenará por (triplicado) en el predio tratado y que deberá firmarse por el mismo, por el responsable de la aplicación de los productos fitosanitarios, cuando las tareas de pulverización se tercericen, y por el propietario o responsable del lote.-

El asesor técnico (Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado para tal fin), designado por la Comuna podrá suspender la aplicación cuando, por razones de seguridad, lo considere necesario. En este caso, la aplicación deberá ser reprogramada. y deberán repetirse los pasos establecidos en el Artículo No. 4.-

///...

...///

Artículo 7) - Los titulares o responsables de las firmas que presten servicios a terceros domiciliados en esta localidad y, aquellos que sean propietarios de equipos pulverizadores terrestres para uso propio, deberán solicitar la inscripción y habilitación de los mismos en la Comuna a partir del 05 de Agosto de 2013, debiendo presentar la constancia de matriculación del equipo emitida por el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe y constancia de la realización de la capacitación o curso sobre manejo de productos fitosanitarios emitida por una institución acreditada para tal fin. La inscripción tendrá una validez anual. Además deberán cumplir con el artículo N° 35 inciso E del decreto reglamentario No.0522/97 de la Ley Provincial No. 11.273 (Lugar de guarda de equipos). Se fija un plazo de 24 meses a partir de la sanción de la presente ordenanza para su efectivo cumplimiento.-

Artículo 8) - Los propietarios o titulares de locales que comercialicen productos fitosanitarios deberán solicitar la habilitación de los locales destinados a tal fin, los que cumplirán con los requisitos establecidos en el ANEXO B del Decreto No. 0552/97, reglamentario de la Ley Provincial No. 11.273. Las habilitaciones estarán gravadas con las sumas establecidas en el Decreto antes mencionado.-

Artículo 9) - Para la aplicación de productos de forma aérea se habilitará un registro de empresas agro-aéreas que realicen trabajos dentro de esta jurisdicción. Las empresas inscriptas deberán realizar o renovar su presentación anualmente, entre el Primero (1º) de Abril y el Treinta (30) de Junio presentando para tal fin la misma documentación que deban presentar a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), (licencia, matrícula y habilitación) y del Ministerio de la Producción.-

Artículo 10) - La Comuna de Pueblo Muñoz o quien ésta designase estará autorizada para extraer muestras del contenido del tanque de los equipos de aplicación para ser analizados por laboratorio competente.-

Artículo 11) - Queda establecida una zona de seguridad de 1500 metros en torno a todas las zonas urbanizadas, loteos y cursos superficiales de agua que atraviesen el distrito de Pueblo Muñoz en la cuál queda prohibida la aplicación de productos fitosanitarios por medio aéreo.-

Artículo 12) - Prohíbese arrojar los envases utilizados de productos fitosanitarios en la vía pública, cursos de agua y su acopio en la planta urbana, salvo excepciones en este último caso, que deberán ser autorizadas por la Comuna, quién establecerá los requisitos para tal fin.-

Artículo 13) - Las violaciones a la presente Ordenanza serán penadas con multas equivalentes a 3000 litros de gasoil que podrán duplicarse en caso de reincidencia, realizando además la correspondiente denuncia ante la Policía local y ante el Ministerio de la Producción, cuando el/los infractor/es sea/n el/los propietario/s o responsable/s del lote en cuestión y se procederá a dejar sin efecto la inscripción y habilitación del/los equipo/s pulverizador/es involucrado/s, quedando prohibida la realización de trabajos por parte del/los propietario/s del/los mismo/s por un lapso como mínimo de 4 meses en todo el distrito de Pueblo Muñoz. En caso de reincidencia, se podrá extender la prohibición a 12 meses o en forma permanente. Cuando los infractores sean personas jurídicas, los directores, gerentes o representantes legales serán personal y solidariamente responsables.-

Artículo 14) - Deróguese la Ordenanza y toda otra disposición que se contraponga a la presente, dejándose expresamente aclarado que seguirá manteniendo vigencia Administrativa la Ordenanza No. 147/2009 en todo lo que no se contraponga con la presente.-

Artículo 15) - Regístrese, comuníquese y archívese.-

PUEBLO MUÑOZ, 30 de JULIO 2013.-



ANEXO I
ORDENANZA No. 201/2013.-

Delimitación Áreas Protegidas

Prohíbese la aplicación de cualquier tipo de productos fitosanitarios dentro de la zona protegida del distrito de Pueblo Muñoz. Esta zona se especifica además en el mapa que forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.

El límite se toma desde la denominada línea urbana

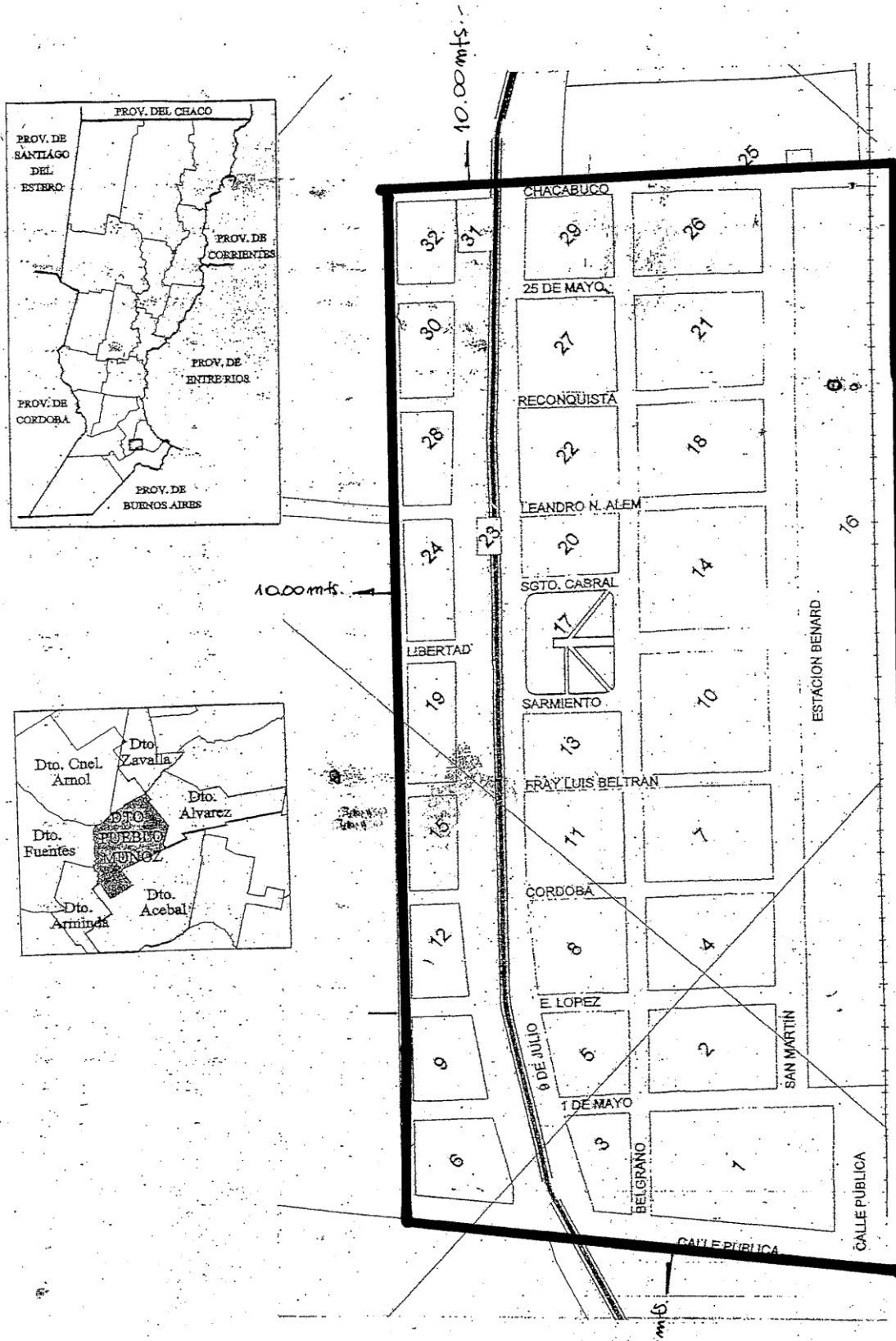
1. 10 mts al Oeste de: **CALLE PÚBLICA;**

2. 10 mts. al Norte de: **CALLE CHACABUCO;**

3. 10 mts al Este de: **CALLE de CIRCUNVALACION**

4. 10 mts al Sur de: **CALLE PÚBLICA;**

PLANO





**DECLARACIÓN JURADA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA
APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

El/los que suscriben.....,
con domicilio en calle....., de la localidad de
Informa/n a la Comuna de Pueblo Muñoz sobre las actividades a desarrollar:

1.- Nombre del titular o encargado del lote a tratar:

2.- Lugar de aplicación, ubicación del lote:

3.- Tarea a realizar:

4.- Nombre del profesional que autoriza la receta de aplicación:

5.- No. de matrícula del profesional:

6.- No. de receta de aplicación:

7.- Distancia del lote con respecto a zonas urbanizadas, viviendas rurales, loteos, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento más cercanas al mismo:

8.- Tipo de cultivo:

9.- Plaga/s a controlar:

10.- Cantidad de hectáreas totales:.....Cantidad de hectáreas a tratar:.....-

11.- Forma de aplicación:

12.- Nombre del responsable de la aplicación:

13.- Número de matrícula y número de habilitación comunal del equipo:



continuación ANEXO III
ORDENANZA No. 201/2013.-

14.- Principio activo del agroquímico, por hectárea y por cada 100 litros:

15.- Fecha y horario de aplicación estimado:

16.- No. estimado de aplicaciones:

.....

.....
Firma y aclaración del Solicitante
Solicitante

.....
Firma del Asesor Técnico del
Solicitante

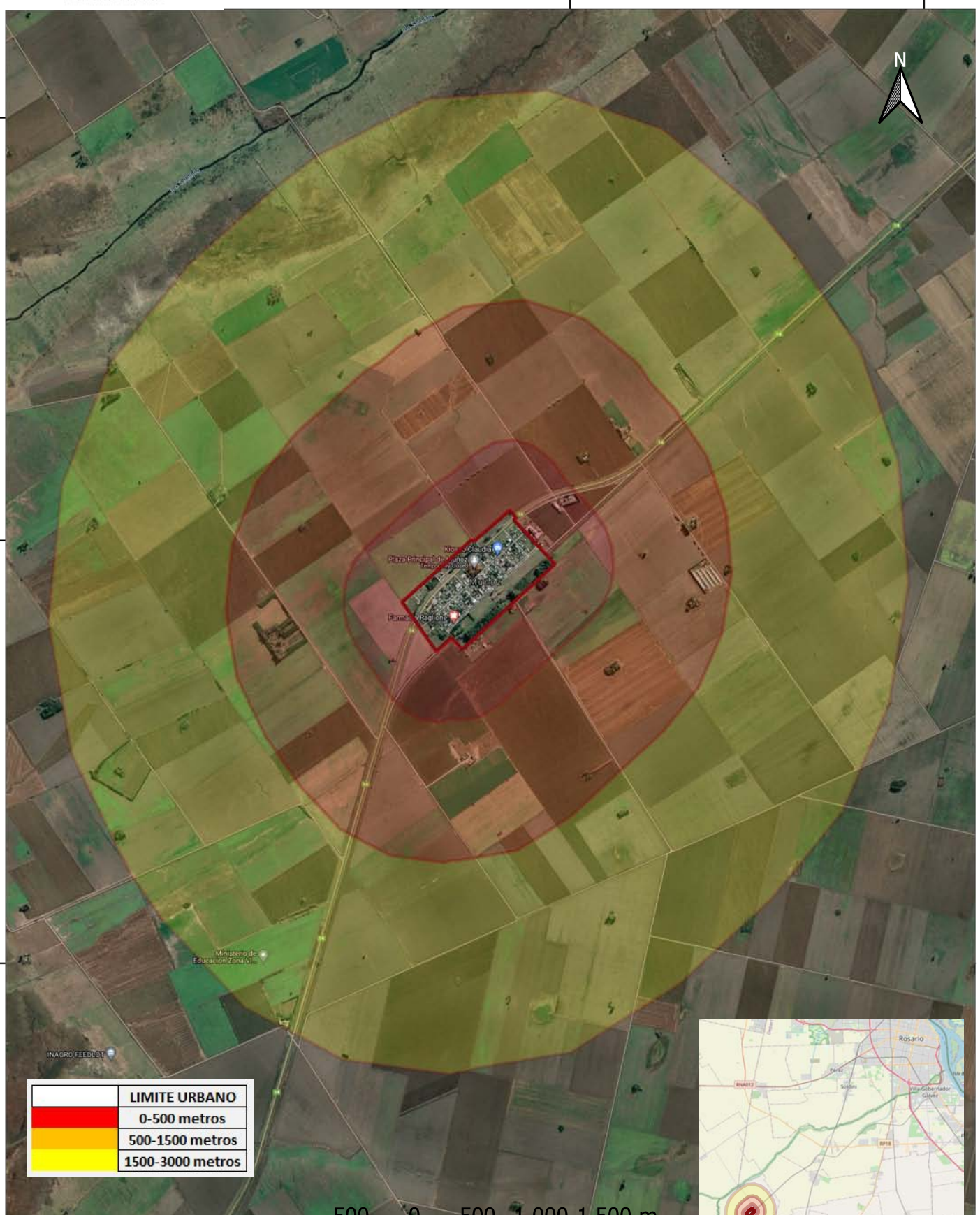
.....
Firma del receptor por parte de la Comuna



Se recibe la presente a losdías del mes de.....del año
20.....-

-33°8.40'

-33°10.20'

-33°12.00'



	LIMITE URBANO
	0-500 metros
	500-1500 metros
	1500-3000 metros

